



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 396
25 FEB 2023 -2023-GORE-ICA-DRA
ICA,

VISTO:

La Resolución Directoral N° 243-2021-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 243-2021-GORE-ICA-DRA de 29 de noviembre de 2021, se **Delegó en el Responsable del Equipo de Personal** de la Oficina de Administración, la facultad de emitir y suscribir las Resoluciones de Sanción por faltas de carácter disciplinario cometidas por servidores y funcionarios de la Institución, en los casos que correspondan (Amonestación escrita y Suspensión) conforme al D.S. N° 040-2014-PCM, dicha facultad se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización de la Dirección Regional Agraria Ica, ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, dicha delegación se sustenta en lo dispuesto por el Artículo IV. Del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, que establece: Definiciones
a) Entidad Pública: Para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como entidad pública **Tipo A:** a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público; asimismo, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública **Tipo B:** a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B; Cuando en el presente Reglamento se haga mención expresa a entidades, se entenderá indistintamente a las entidades públicas Tipo A o Tipo B, salvo que se haga mención expresa a alguna de ellas. Esta definición se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, asimismo en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2016-GORE.ICA/GR de 07 de abril de 2,016, por la cual se definió como entidad tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la **Unidad Ejecutora 100 Agricultura**; esto de conformidad con el literal a) del Art. IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, entre otras consideraciones;

Que, de acuerdo a las normas glosadas anteriormente, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces oficializar la sanción que corresponda en los casos de Amonestación Escrita y Suspensión, por lo cual y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2016-GORE.ICA/GR de 07 de abril de 2,016, que definió como entidad tipo B, a la **Unidad Ejecutora 100 Agricultura**, corresponde conforme a





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 396 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 25 SEP 2023

lo que dispone el Art. 78 numeral 78.1. del TUO de la Ley N° 27444 delegar en el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración la facultad de emitir y suscribir las Resoluciones de sanción en los casos antes señalados, en mérito a las disposiciones legales citadas; asimismo debe tenerse en cuenta que dicha delegación debe otorgarse cada ejercicio fiscal, debiendo en ese sentido emitirse el acto resolutorio respectivo con eficacia anticipada al 01 de enero del presente año;

Estando a lo expuesto y con la visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30057, D.S. N° 040-2014-PCM, TUO de la Ley N° 27444, R.E.R. N° 0131-2016-GORE-ICA/GR y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DELEGAR** con eficacia anticipada al 01 de enero de los corrientes, la facultad de emitir y suscribir las Resoluciones Administrativas de Sanción por faltas de carácter disciplinario cometidas por servidores de la Institución, en los casos que correspondan (Amonestación escrita y Suspensión) conforme al D.S. N° 040-2014-PCM, al **Responsable del Equipo de Personal** de la Oficina de Administración, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Dicha facultad se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización de la Dirección Regional Agraria Ica, ni para otros sistemas administrativos o funcionales.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a normas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL